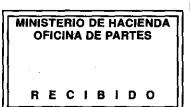
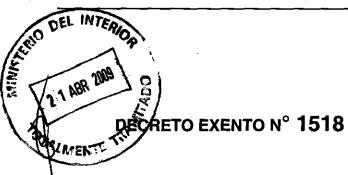
REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MAB/JED/EGV

Autoriza Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Padre Hurtado, para efectos que señala, en el marco de la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.





RECEPCION DEPART. JURIDICO DEP. T. R. Y REGISTRO DEPART. CONTABIL SUB DEPTO. C. CENTRAL SUB DEPTO. E. CUENTAS SUB DEPTO. AUDITORIA DEPART. AUDITORIA DEPART. V.O.P. U. y T. SUB DEPTO. MUMICIP.

SANTIAGO, 25 DE MARZO DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica de! Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Ministerio del Interior ha implementado acciones vinculadas a la prevención y control delictual, reforzando especialmente su gestión a nivel local, fomentando y apoyando la constitución y desarrollo de instancias comunales de seguridad ciudadana;

Que, dentro del contexto indicado, y mediante la dictación del Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en especial en lo relativo a apoyar la labor de las municipalidades en materia de seguridad pública, a fin de llevar a cabo una completa estrategia de prevención social y policial de la criminalidad centrada en el ámbito local;

DISTRIBUCION:

1. División de Seguridad Ciudadana (2)

REFR

ANOT. POR /\$___

DEDUC, DTO. 1/2

REF. POR \$4

IMPLITAC.

IMPUTAC.

- 2. División Jurídica
- 3. División de Administración y Finanzas
- 4. Municipalidad de Padre Hurtado
- 5. Archivo
- 6. Partes

Que, la Ley N° 20.314, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009, ha previsto la existencia de recursos destinados a la ejecución del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en la comuna de Padre Hurtado, el cual requiere para su desarrollo la implementación de una Secretaría Técnica de la Unidad o Instancia Comunal encargada de la seguridad ciudadana.

Que, en atención a lo indicado y considerando que la Secretaría Técnica de la Unidad o Instancia Comunal encargada de la seguridad ciudadana es una entidad de carácter ejecutivo, destinada a asesorar a dicha Unidad e implementar los acuerdos que ésta tome; y que dicha Secretaría constituyen un nexo entre la labor del Ministerio del Interior y la labor de la Unidad referida, y teniendo presente que este Ministerio ha comprometido su colaboración para el financiamiento de la Secretaría Técnica mencionada, resulta imprescindible remitir los fondos correspondientes a la Municipalidad respectiva, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.704, de Interior, de 2002; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo Nº 1065, de Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, en el Decreto Supremo Nº 41, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 11 de abril de 2008, que modifica el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y, en el Decreto Exento Nº 776, de Interior, de 12 de febrero de 2009, que aprueba convenio de Colaboración Financiera con la Municipalidad de Padre Hurtado.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministerio del Interior para prestar su colaboración financiera mediante la transferencia de recursos a la Municipalidad de Padre Hurtado, los cuales sin incorporarse al presupuesto de dicha entidad, se destinarán al financiamiento de los meses de marzo a junio de 2009, de la Secretaría Técnica de la Unidad o Instancia Comunal encargada de la Seguridad Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior el financiamiento de la Secretaría Técnica de la instancia comunal referida en el artículo anterior por los meses de marzo a junio, ascenderá a un monto total de \$4.156.475.- (cuatro millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos), correspondiendo traspasar a la Municipalidad de Padre Hurtado

dicho monto en una sola cuota, una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

El financiamiento de la cantidad antes señalada en el artículo segundo se efectuará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-01-05-24-03-010, correspondientes al "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana" del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

PATRICIO ROSENDE LYNCH MUNISTRO DEL INTERIOR (S)

Lo que transcribo a Ud para su conocimiente

Saluda atte. a Ud.

JORGE CLAISSAC SCHNAKE Subsecretario del Interior

Subrogente